

1 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
2 **CIUDAD DE GUAYAQUIL**
3 **PROVINCIA DEL GUAYAS**
4 **NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA**
5 **No.-**

6 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
7 **Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPañÍA "TRANSPORTE ELOY**
9 **ALFARO DURAN TRANSEALD S.A."**
10 **CUANTÍA: \$ 800,00.....**



11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, a los Ocho días del mes de Marzo
13 del año Dos Mil Doce, ante mí **ABOGADO RENATO C.**
14 **ESTEVEZ SAÑUDO**, Notario Vigésimo Noveno del
15 Cantón Guayaquil (**Suplente**), comparecen los señores
16 **JUAN ANDRES VERA DUMES**, ecuatoriano, mayor de
17 edad, soltero, transportista, con domicilio en esta
18 ciudad, **MIGUEL RUBÉN ZAMBRANO LOOR**, ecuatoriano,
19 mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en
20 esta ciudad, **WALTER VICENTE CÁRDENAS MENDOZA**,
21 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con
22 domicilio en esta ciudad, **OSCAR STALIN MORALES**
23 **AVEIGA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
24 transportista, con domicilio en esta ciudad, capaces para
25 obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE.**- Por
26 haberme presentado sus documentos de identificación,
27 bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
28 pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE**



1 LA compañía "TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN
2 TRANSEALD S.A." A la que proceden en la forma indicada,
3 con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
4 presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas
6 a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
7 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**
8 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE ELOY**
9 **ALFARO DURAN TRANSEALD S.A."** Contenida en las
10 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
11 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la
12 presente Escritura Pública, dejando expresa constancia
13 de sus voluntades de constituir y fundar en forma
14 simultánea, la sociedad anónima denominada
15 **"TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.,"** cuyo
16 capital social se encuentra determinado en las cláusulas
17 posteriores, los señores. **Juan Andrés Vera Dumes,**
18 **Miguel Rubén Zambrano Loor, Walter Vicente Cárdenas**
19 **Mendoza; y, Oscar Stalin Morales Aveiga. CONTRATO**
20 **SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE**
21 **ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A." CAPITULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL, PLAZO Y OBJETO**
24 **SOCIAL, DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN.-**
25 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** Con el nombre o
26 denominación **"TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN**
27 **TRANSEALD S.A.,"** se constituye una compañía; **ARTÍCULO**
28 **DOS.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad

1 ecuatoriana; **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** El
2 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón
3 Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador;
4 **ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
5 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
7 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
8 nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas
9 desde la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS
10 inclusive; y, el capital autorizado se lo fija en MIL
11 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE NORTEAMÉRICA. **ARTÍCULO CINCO.- PLAZO:** El
13 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
14 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción del
15 Contrato de Constitución en el Registro Mercantil,
16 no obstante la Junta General de Accionistas podrá
17 ampliarlo o restringirlo; **ARTÍCULO SEIS.- OBJETO**
18 **SOCIAL:** La compañía en formación se dedicará
19 exclusivamente, al transporte terrestre comercial
20 tricimotos a nivel local, sujetándose a las
21 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **ARTÍCULO**
23 **SIETE.- DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN:** Los
24 contratos de operación que reciba la compañía para
25 la prestación del servicio del transporte comercial en
26 tricimotos, serán autorizados por los organismos
27 competentes de tránsito, y no con su propio título
28 de propiedad, por consiguiente susceptibles



1 de negociación. **CAPITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y**
2 **APORTE DEL CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
3 **TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**
4 **ARTÍCULO OCHO.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL**
5 **CAPITAL:** La constitución y aporte del capital social de la
6 compañía está integrado de la siguiente forma: Los
7 señores **JUAN ANDRÉS VERA DUMES,** suscribe
8 **CUATROCIENTAS CINCUENTA** acciones de un dólar cada
9 una, **MIGUEL RUBÉN ZAMBRANO LOOR,** suscribe
10 **CIENTO CINCUENTA** acciones de un dólar cada una,
11 **WALTER VICENTE CÁRDENAS MENDOZA,** suscribe
12 **CIENTO CINCUENTA** acciones de un dólar cada una; y,
13 **OSCAR STALIN MORALES AVEIGA,** suscribe
14 **CINCUENTA** acciones de un dólar cada una, las mismas
15 que dan un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES.**
16 **ARTÍCULO NUEVE.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
17 **TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES:** El socio
18 que hubiere perdido o destruido un título o certificado
19 provisional, podrá solicitar se le emita uno nuevo, una
20 vez cumplidos con los requisitos establecidos en la Ley de
21 Compañías para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DEL**
22 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA REFORMA DE**
23 **ESTATUTOS, DEL DERECHO PREFERENCIAL DEL**
24 **VOTO. ARTÍCULO DIEZ.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL:** El capital social de la compañía podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas; **ARTÍCULO ONCE.- DE LA REFORMA DE**
28 **ESTATUTOS:** La Reforma de Estatutos, aumento o

1 cambio de unidades, variación de servicios y más
2 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
3 efectuará la compañía previo informe favorable de los
4 competentes organismos de tránsito; **ARTÍCULO DOCE.-**
5 **DEL DERECHO PREFERENCIAL:** En los aumentos del
6 capital, se dará preferencia a los socios fundadores para
7 que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés
8 de estos por adquirirlas, y cumplido el plazo establecido
9 por la Ley de Compañías, se procederá a la aceptación
10 de nuevos socios. **ARTÍCULO TRECE.- DEL VOTO:** Cada
11 acción les concede un voto a los accionistas, en
12 proporción al capital suscrito y pagado. **CAPITULO**
13 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
14 **ACCIONISTAS, DE LAS REUNIONES Y**
15 **CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM, DE LAS JUNTAS**
16 **UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.**
17 **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
18 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
19 órgano supremo de la compañía y esta formada por los
20 accionistas legalmente constituidos, convocados y
21 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías; y,
22 actuará como secretario de la misma el Gerente General
23 y será instalada por el Presidente quien la presidirá.
24 Tomará resoluciones con la mayoría de votos del capital
25 social concurrente. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS**
26 **REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** La Junta General
27 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
28 lo menos una vez al año en el Primer trimestre, previa

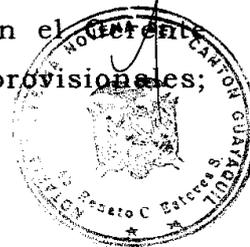


1 convocatoria por uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la Compañía, hecha por el
3 Gerente General o por un Administrador que hiciera sus
4 veces; y, en caso de urgencia por el Comisario de la
5 misma. La Junta General Extraordinaria será convocada
6 por los mismos funcionarios. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
7 **DEL QUÓRUM:** En las Juntas Generales de Accionistas cada
8 acción liberada les concede un voto; y, el quórum será el
9 siguiente: Para la primera convocatoria será necesaria la
10 concurrencia de un número que represente a la mitad del
11 capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria
12 será necesaria tan solo el número de accionistas que se
13 encuentre presente, expresándose así en la convocatoria.
14 El quórum así establecido será suficiente salvo lo que
15 disponga la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
16 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo
17 dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General
18 Universal se entenderá convocada y válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital social suscrito y pagado; y, los
22 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
23 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta; **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LOS DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son
26 atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas: a)
27 Nombrar y remover al Gerente General de la compañía; b)
28 Resolver acerca de las distribuciones y beneficios

1 sociales; c) fijar las reservas legales; ch) acordar el
2 aumento o reintegro del capital social de la
3 compañía, este último cuando haya disminuido en
4 un cincuenta por ciento o más del capital social y la
5 totalidad de las reservas, a fin de evitar la
6 disolución y liquidación de la misma; d) Conocer,
7 aprobar o rechazar las cuentas, balances, e informes
8 de los Comisarios; e) La reforma de los Estatutos; f)
9 Acordar sobre la disolución anticipada de la compañía
10 y su liquidación; g) Resolver sobre los asuntos
11 constantes en las convocatorias; h) Interpretar los
12 estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren
13 previstos en los mismos; i) Nombrar el Comisario
14 Principal; j) Nombrar al Liquidador principal y suplente
15 de la compañía; k) Autorizar la compra o venta de bienes
16 muebles e inmuebles; y, l) Y los demás que le confiere
17 la Ley.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL
18 GERENTE GENERAL, DE LA REPRESENTACIÓN
19 LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:**

20 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
21 compañía: a) Convocar y presidir las Sesiones de
22 Juntas Generales de Accionistas; b) Colaborar en la
23 buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al
24 Gerente General en casos de ausencia temporal; ch)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las
26 Actas de Sesiones de las Juntas Generales de
27 Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
28 General, las acciones, títulos o certificados provisionales;



1 e) Registrar las transferencias de acciones que se
2 realicen; f) Ejercer las demás atribuciones que le que
3 concede la ley y los estatutos. **ARTÍCULO VEINTE.-**

4 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
5 Gerente General de la Compañía: a) Presidir las
6 Sesiones de las Juntas Generales de Accionistas como
7 Secretario; b) Nombrar y remover a los empleados y
8 trabajadores; c) Fijar sueldos y salarios; ch) Velar por la
9 buena marcha de la Compañía; d) Suscribir, aceptar,
10 rechazar, protestar, endosar, cancelar toda clase de
11 Títulos Mercantiles; e) Abrir cuentas corrientes en
12 los Bancos locales o extranjeros, hacer depósitos o
13 retiros parciales o totales de las mismas cuentas; f)
14 Comprar, vender o arrendar bienes muebles e
15 inmuebles de propiedad de la Compañía con la
16 autorización de la Junta General de Accionistas; g)
17 Firmar las acciones, títulos o certificados
18 provisionales conjuntamente con el Presidente; h)
19 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extra
20 Judicial de la Compañía; i) Y demás deberes y
21 atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.

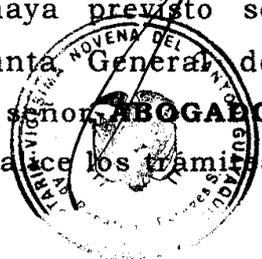
22 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
23 **LEGAL:** La Representación Legal, Judicial y
24 Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del
25 Gerente General en forma individual. **CAPITULO**
26 **SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES, PERIODOS**
27 **DE LOS ADMINISTRADORES. DE LAS NORMAS DE**
28 **SEGURIDAD E HIGIENE. ARTÍCULO VEINTIDOS.- DE**

1 **LOS ADMINISTRADORES:** La compañía para su
2 administración contará con un Gerente General, un
3 Presidente, un Comisario, nombrado por la Junta General
4 de Accionistas, no obstante el órgano supremo de la
5 compañía es la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
6 **VEINTITRES.- PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES:**
7 El Gerente General, el Presidente serán nombrados por la
8 Junta General y durarán **CINCO AÑOS** en sus cargos, los
9 mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus
10 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente. Y continuarán en sus cargos
12 hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus
13 nombramientos hubieren fenecido en el plazo para el que
14 fueron elegidos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- NORMAS**
15 **DE SEGURIDAD E HIGIENE:** Si por el efecto de la
16 prestación del servicio, deberán cumplir además con
17 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
18 establecidos por los organismos, deberán en forma previa
19 cumplirlas; **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA**
20 **FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE**
21 **ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO**
23 **VEINTICINCO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
25 y un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus
26 cargos y podrán ser reelegidos, quienes estarán a cargo
27 la fiscalización de las actividades de la compañía.
28 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL INVENTARIO:** Anualmente



1 se formará un inventario de los bienes muebles e
2 inmuebles de la compañía; el balance general con su
3 correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los
4 mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la
5 Junta General de Accionistas, una vez que se hayan
6 puesto a disposición de los accionistas por el tiempo
7 previsto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**
8 **VEINTISIETE.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:** Para
9 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
10 acordar válidamente el aumento o disminución del
11 capital social de la compañía, la transformación, fusión,
12 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y
13 en general cualquier modificación de los estatutos
14 sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para
16 la segunda convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital social suscrito y pagado.
18 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
19 **ANTICIPADA:** Serán causales de disolución todos
20 aquellos que establece la Ley de Compañías. Una vez
21 disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación, para
22 cuyo efecto se nombrará a un Liquidador Principal y un
23 Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la
24 liquidación anticipada. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL**
25 **FONDO DE RESERVA:** Anualmente al tiempo de la
26 distribución de las utilidades, la Junta General de
27 Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al diez
28 por ciento, para destinarla al fondo de reserva legal,

1 hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta
2 por ciento del capital social de la compañía o mayor si
3 fuere del caso. **SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Los
4 comparecientes fundadores de la compañía "**TRANSPORTE**
5 **ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**" Declaran:
6 **Primero.-** La suscripción y pago de las acciones y
7 Cuentas de Integración del Capital Social. **Segundo.-** Que
8 hemos constituido la compañía antes mencionada con un
9 capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el mismo que se encuentra
11 representado por **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR**
12 cada una, las mismas que se pagan en numerario en un
13 veinticinco por ciento y el saldo a dos años plazo, según
14 se desprende del Certificado de Integración de Capital
15 extendido por uno de los Bancos locales, por la suma de
16 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMÉRICA. DISPOSICIÓN GENERAL:** La compañía
18 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
19 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
21 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
22 organismos competentes de transporte terrestre y
23 tránsito. Se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes
24 que tengan que ver con su objeto social y por los
25 estatutos, con todo lo que no se haya previsto se
26 someterán a la resolución de la Junta General de
27 Accionistas. **TERCERA.-** Se autoriza al señor **ABOGADO**
28 **LUÍS BOWEN SOTOMAYOR**, para que realice los trámites



1 correspondientes a la aprobación de la mencionada
2 compañía. Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de
3 estilo para el perfeccionamiento y plena validez, de este
4 instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado
5 que la patrocina **LUÍS BOWEN SOTOMAYOR**, matrícula
6 cero nueve-uno nueve ocho cinco-cinco seis, del Consejo
7 de la Judicatura: en consecuencia los otorgantes
8 ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y
9 estipulaciones constantes de la minuta transcrita, la
10 misma que queda elevada a escritura pública, para que
11 surta los efectos legales, y pueda transcribirse en todos y
12 cada uno de los testimonios que de esta escritura se
13 diere.- Quede agregado a mi registro formando parte
14 integrante de esta escritura, el Certificado de Integración
15 de Capital, el mismo que se insertará en todos los
16 testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leída esta
17 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz
18 a los otorgantes, quienes la aprueban, ratifican y firman
19 en unidad de acto y conmigo **DOY FE.**-

20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN A. VERA DÚMES

C.C.#.090916162-2

C.V.#.046-0165



MIGUEL R. ZAMBRANO LOOR

C.C.#.130532966-4

C.V.#.284-0173

RESOLUCIÓN No. 107-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 110490 de fecha 31 de enero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**" con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD
1	JUAN ANDRÉS VERA DUMES	090916162-2
2	MIGUEL RUBÉN ZAMBRANO LOOR	130532966-4
3	WALTER VICENTE CÁRDENAS MENDOZA	091032612-3
4	OSCAR STALIN MORALES AVEIGA	092596130-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen bienes de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3185-DT-ANT-2011, de fecha 25 de Agosto del 2011, e Informe No 1923-DT-OR-2011-ANT de fecha 23 de Agosto del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1997-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de Diciembre del 2011, e Informe No 707-DAJ-009-2011 de fecha 17 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**" con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

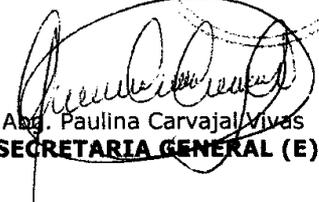
transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Diciembre de 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 107-CJ-009-2011-ANT
"TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A."




Agencia Nacional
de Tránsito
SECRETARIA
GENERAL
CERTIFICO
Que el contenido...

Número Operación **CIC202000005357**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VERA DUMES JUAN ANDRES	112.50
MORALES AVEIGA OSCAR STALIN	12.50
ZAMBRANO LOOR MIGUEL RUBEN	37.50
CARDENAS MENDOZA WALTER VICENTE	37.50
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **jueves, marzo 8, 2012**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Walter V. Cárdenas

WALTER V. CÁRDENAS MENDOZA
C.C.#.091032612-3 C.V.#.071-0111

[Signature]

[Signature]

OSCAR S. MORALES AVEIGA
C.C.#.092596130-2 C.V.#.309-0008

VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.-

[Signature]



VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA 29
GUAYAQUIL

DILIGENCIA: Abogado **RENATO C. ESTEVES SAÑUDO**, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil (**SUPLENTE**), tome nota al margen de la matriz de constitución, de la compañía **TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.** La **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002528**, con fecha 18 de Mayo del 2012, emitida por la **Ab. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de **Concurso Preventivo y Trámites Especiales**. Guayaquil, a los Veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



REPERTORIO No: 3765
FECH: 24 MAY 2012
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Número de Repertorio:

2012

3765

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Trece de Junio del Dos Mil Doce queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ([TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.]**; junto con la Resolución Aprobatoria No. **SC.IJ.DJC.G.12.0002528** de fecha Dieciocho de Mayo del Dos Mil Doce, dictada por la **Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas 2783 a 2810 con el número de inscripción 160.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Roberto Saavedra Cruz

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

**ESPACIO
EN
BLANCO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016274

Guayaquil, 24 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ELOY ALFARO DURAN TRANSEALD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL